



**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN**



INSTITUCION EDUCATIVA HENRY MARIN GRANADA

Nit 900001000-1

Resolución de aprobación de estudios 00747 del 16 de Abril de 2010

Correo electrónico: ihenrymaringranada@gmail.com

**ACUERDO No. 14
Noviembre 27 del 2023**

“POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS, SU RESPECTIVO PLAN ANUALIZADO DE CAJA Y PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES PARA LA VIGENCIA 2024, DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA HENRY MARIN GRANADA”

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CIUDADELA HENRY MARIN GRANADA, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley 715 de 2001, el decreto 1075 de mayo de 2015 sección 3 (decreto 4791) Fondo de servicios educativos de los establecimientos educativos estatales artículo 2.3.1.6.3.2 al artículo 2.3.1.6.3.20 sección 4 (decreto 4807) Gratuidad educativa artículo 2.3.1.6.4.1 al artículo 2.3.1.6.4.10, la Ley 115 de 1994 los Decretos reglamentarios 1857 y 1860 de 1994.

CONSIDERANDO:

- A- Que es función del Consejo Directivo analizar, introducir ajustes pertinentes y aprobar mediante Acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos a partir de la proyección presentada por el rector de la institución.
- B- Que es función del Consejo Directivo tomar las decisiones que afecten el funcionamiento de la institución, excepto las que sean competencia de otra autoridad.
- C- Que la Rector de la Institución Educativa, elaboró el respectivo proyecto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del año 2024 con base en la proyección de estudiantes, los costos educativos que serán cobrados para el respectivo año y el plan de necesidades.
- D- Que es necesario fijar el respectivo presupuesto de Ingresos y Gastos que rija para la vigencia fiscal del año 2024 de la Institución Educativa CIUDADELA HENRY MARIN GRANADA.
- E- Que por lo anterior expuesto,

ACUERDA:

CAPITULO I

PRIMERA PARTE

PRESUPUESTO DE INGRESOS

INSTITUCION EDUCATIVA HENRY MARIN GRANADA
Nit 900001000-1

Resolución de aprobación de estudios 00747 del 16 de Abril de 2010
Correo electrónico: ihenrymaringranada@gmail.com

ARTICULO 1. Fíjense los cómputos del presupuesto de Ingresos del Fondo de Servicios de la Institución Educativa CIUADELA HENRY MARIN GRANADA, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024 en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$37.811.775), según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	VALORES	FUENTE
1	INGRESOS	\$ 37,811,775	
1.1	Ingresos Corrientes	\$ 37,661,775	
1.1.02	Ingresos no tributarios	\$ 37,661,775	
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios	\$ 4,750,000	
1.1.02.05.002	Ventas incidentales de establecimientos no de mercado	\$ 4,750,000	
1.1.02.05.002.09	Servicios para la comunidad, sociales y personales	\$ 4,750,000	
1.1.02.05.002.09.01	Certificados y constancias	\$ 250,000	PROPIOS
1.1.02.05.002.09.02	Derechos académicos y servicios complementarios jornada adultos	\$ 2,500,000	PROPIOS
1.1.02.05.002.09.03	Derechos de grado y duplicados diplomas y actas de grado	\$ 2,000,000	PROPIOS
1.1.02.06	Transferencias corrientes	\$ 32,911,775	
1.1.02.06.001	Sistema General de Participaciones	\$ 32,911,775	
1.1.02.06.001.01	Participación para educación	\$ 32,911,775	
1.1.02.06.001.01.03	Calidad	\$ 32,911,775	
1.1.02.06.001.01.03.01	Calidad por matricula oficial	\$ 32,911,775	
1.1.02.06.001.01.03.02.01	Transferencias Nacionales - SGP Gratuidad	\$ 32,911,775	GRATUIDAD
1.2	Recursos de capital	\$ 150,000	
1.2.05	Rendimientos financieros	\$ 150,000	
1.2.05.02	Depósitos	\$ 150,000	
1.2.05.02.01	Rendimientos financieros SGP	\$ 150,000	FINANCIEROS

SEGUNDA PARTE

PRESUPUESTO DE GASTOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



INSTITUCION EDUCATIVA HENRY MARIN GRANADA

Nit 900001000-1

Resolución de aprobación de estudios 00747 del 16 de Abril de 2010

Correo electrónico: ihenrymaringranada@gmail.com

ARTICULO 2. Fíjense los cómputos del presupuesto de Gastos del Fondo de Servicios de la Institución Educativa CIUADELA HENRY MARIN GRANADA, para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre del 2024 en la suma de TREINTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS ONCE MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$37.811.775), según el siguiente detalle:

CODIGO	NOMBRE	TOTAL	FUENTE
2	GASTOS	\$ 37,811,775	
2.1	Funcionamiento	\$ 18,511,775	
2.1.2	Adquisicion de bienes y servicios	\$ 18,311,775	
2.1.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 18,311,775	
2.1.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 5,311,775	
2.1.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metalicos. maquinaria v equipo)	\$ 5,311,775	
2.1.2.02.01.003.3532399	Productos n.c.p. para tocador	\$ 3,000,000	GRATUIDAD
2.1.2.02.01.003.3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	\$ 2,161,775	GRATUIDAD
2.1.2.02.01.003.3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	\$ 150,000	FINANCIEROS
2.1.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 13,000,000	
2.1.2.02.02.007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios v servicios de leasing	\$ 750,000	
2.1.2.02.02.007.71355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	\$ 750,000	GRATUIDAD
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de produccion	\$ 12,250,000	
2.1.2.02.02.008.82221	Servicios de contabilidad	\$ 4,400,000	GRATUIDAD
2.1.2.02.02.008.83151	Servicios de alojamiento de sitios web (hosting)	\$ 2,300,000	GRATUIDAD
2.1.2.02.02.008.84222	Servicios de acceso a Internet de banda ancha	\$ 2,550,000	R. PROPIOS
2.1.2.02.02.008.89121	Servicios de impresión	\$ 3,000,000	
2.1.2.02.02.008.8912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	\$ 2,000,000	R. PROPIOS
2.1.2.02.02.008.8912197	Servicios de impresión litográfica n.c.p.	\$ 1,000,000	GRATUIDAD
2.1.8	Gastos por tributos, tasas, contribuciones, multas. sanciones e intereses de mora	\$ 200,000	
2.1.8.01	Impuestos	\$ 200,000	
2.1.8.01.14	Gravamen a los movimientos financieros	\$ 200,000	R. PROPIOS



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



INSTITUCION EDUCATIVA HENRY MARIN GRANADA

		Abril de 2010	
2.3	Inversión	\$ 19,300,000	
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	\$ 19,300,000	
2.3.2.01	Adquisición de activos no financieros	\$ 1,000,000	
2.3.2.01.01	Activos fijos	\$ 1,000,000	
2.3.2.01.01.004	Activos fijos no clasificados como maquinaria y equipo	\$ 1,000,000	
2.3.2.01.01.004.01	Muebles, instrumentos musicales, artículos de deporte y antigüedades	\$ 1,000,000	
2.3.2.01.01.004.01.03	Artículos de deporte	\$ 1,000,000	GRATUIDAD
2.3.2.02	Adquisiciones diferentes de activos	\$ 18,300,000	
2.3.2.02.01	Materiales y suministros	\$ 10,300,000	
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálicos, maquinaria y equipo)	\$ 2,300,000	
2.3.2.02.01.003.3221001	Libros escolares impresos	\$ 400,000	GRATUIDAD
2.3.2.02.01.003.3529901	Botiquines para emergencia	\$ 700,000	GRATUIDAD
2.3.2.02.01.003.3544203	Mezclas químicas para extintores	\$ 600,000	GRATUIDAD
2.3.2.02.01.003.3899998	Artículos n.c.p. para escritorio y oficina	\$ 600,000	GRATUIDAD
2.3.2.02.01.004	Productos metálicos y paquetes de software	\$ 8,000,000	
2.3.2.02.01.004.4299991	Artículos n.c.p. de ferretería y cerrajería	\$ 8,000,000	GRATUIDAD
2.3.2.02.02	Adquisición de servicios	\$ 8,000,000	
2.3.2.02.02.005	Construcción y servicios de la construcción	\$ 5,000,000	
2.3.2.02.02.005.54129	Servicios generales de construcción de otros edificios no residenciales	\$ 5,000,000	GRATUIDAD
2.3.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	\$ 3,000,000	
2.3.2.02.02.008.87130	Servicios de mantenimiento y reparación de computadores y equipos periféricos	\$ 3,000,000	GRATUIDAD

TERCERA PARTE

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 3. Las disposiciones generales del presente acuerdo son complementarias a la Ley 115 de 1994, al Decreto 1857 de 1994, la Ley 715 del 2001, el Decreto reglamentario 1075 y la Ley Orgánica del Presupuesto y deben aplicarse con armonía de este. Las disposiciones generales del presente acuerdo rigen para la institución Educativa Henry Marín Granada.

Parágrafo 1. Corresponde al Consejo Directivo la administración del Fondo de Servicios Educativos de la Institución Educativa Henry Marín Granada



**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN**



INSTITUCION EDUCATIVA HENRY MARIN GRANADA

Nit 900001000-1

Resolución de aprobación de estudios 00747 del 16 de Abril de 2010

Correo electrónico: ihenrymaringranada@gmail.com

ARTICULO 4. La Institución Educativa en cabeza del Rector(a), en la Resolución de Liquidación clasificará los Ingresos y Gastos, y definirá estos últimos.

ARTICULO 5. El Rector(a) de la Institución Educativa tendrá la facultad para suscribir contratos hasta los 20 SMMLV, sin convocar al Consejo Directivo para realizar dicho proceso.

ARTICULO 6. Corresponderá al Consejo Directivo mediante acto administrativo adicionar recursos de cualquier clase de convenios, contratos y transferencias provenientes de entidades públicas, privadas y comerciales, cuando estos sean de destinación específica y podrá efectuar la apertura de los rubros correspondientes.

CAPITULO II

PLAN ANUAL MENSUALIZADO DE CAJA

ARTICULO 7. Apruébese el Plan Anualizado de Caja de ingresos y gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2024, según el anexo 1

La Ejecución del presupuesto de ingresos y gastos será a través del Plan Anual Mensualizado de Caja, aprobado mediante este Acuerdo por el Consejo directivo. El flujo de caja es el instrumento mediante el cual se hace la programación anual mensualizada del presupuesto del Fondo de Servicios, definiendo mes a mes los recaudos y los pagos que se pueden efectuar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del Plan Operativo. No se podrán adquirir compromisos que no cuente con disponibilidad de recursos en la tesorería.

CAPITULO III

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

ARTICULO 8. Apruébese el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2024, según el anexo 2

CAPITULO IV

**DEFINICION DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA INSTITUCION
EDUCATIVA**



Departamento del Quindío



**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN**



INSTITUCION EDUCATIVA HENRY MARIN GRANADA

Nit 900001000-1

Resolución de aprobación de estudios 00747 del 16 de Abril de 2010

Correo electrónico: ihenrymaringranada@gmail.com

ARTICULO 9. DE LOS INGRESOS. El presupuesto de Rentas contiene la estimación de los ingresos corrientes, transferencias y recursos de capital que se esperan sean recaudados para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de año 2024.

Los Ingresos que perciba la Institución Educativa CIUADELA HENRY MARIN GRANADA por los diferentes conceptos, deberán ser consignados por parte de los responsables de estos en las fechas y plazos que generen los recursos, en depósitos bancarios de la entidad financiera vigilada por la Superintendencia Bancaria donde la Institución Educativa posee la cuenta bancaria, la cual garantiza adecuados niveles de servicio, eficacia y rentabilidad.

ARTICULO 10. DE LOS GASTOS. Todos los actos administrativos que expida el rector y que afecte el presupuesto, tendrán que contar con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, la disponibilidad en efectivo y el Registro Presupuestal, en los términos de la ley Orgánica del Presupuesto. En consecuencia, no podrá contraer obligaciones sobre apropiaciones inexistentes, o en exceso del saldo disponible, con anticipación a la apertura del crédito adicional correspondiente, con cargo a recursos del crédito cuyos contratos no se encuentren perfeccionados. El funcionario que lo haga responderá personal y pecuniariamente de las obligaciones que se originen. Las obligaciones que se adquieran con cargo al presupuesto con violación a este precepto, no tendrán valor alguno.

Las afecciones al presupuesto se harán teniendo en cuenta la prestación principal originada en los compromisos que se adquieran y con cargo a este rubro se cubrirán los demás costos inherentes y accesorios. Con cargo a las apropiaciones de cada rubro presupuestal, que sean afectadas con los compromisos iniciales, se atenderán las obligaciones derivadas de estos compromisos, tales como, los costos imprevistos, ajustes y revisión de valores.

ARTICULO 11. Prohíbese terminar o legalizar actos administrativos u obligaciones que afecten el presupuesto de gastos cuando no reúnan los requisitos legales o se configuren con hechos cumplidos. Los ordenadores del gasto y los funcionarios responsables de estos hechos, responderán disciplinaria y fiscalmente por incumplir lo establecido en esta norma.

ARTICULO 12. DEL CONTROL. En la ejecución del presupuesto de gastos la contraloría asignada ejercerá el control posterior a todos los pagos y en general a todos los actos que ejecute el presupuesto de gastos de la Institución Educativa CIUADELA HENRY MARIN GRANADA. Sin perjuicio de las prescripciones legales sobre la materia, el Consejo Directivo ejercerá el control sobre el sistema presupuestal.



**SECRETARÍA
DE EDUCACIÓN**



INSTITUCION EDUCATIVA HENRY MARIN GRANADA

Nit 900001000-1

Resolución de aprobación de estudios 00747 del 16 de Abril de 2010

Correo electrónico: ihenrymaringranada@gmail.com

ARTICULO 13. DE LOS REGISTRO PRESUPUESTALES. Son las imputaciones que se hacen a las apropiaciones del presupuesto una vez se han cumplido los requisitos esenciales y de forma, necesarios para el perfeccionamiento de los compromisos. Los registros que comprometen el presupuesto están destinados a amparar el pago de los compromisos de tipo económico hechos por la institución educativa.

Las cuentas por pagar a 31 de diciembre de la vigencia fiscal del 2023 que amparen compromisos que se hayan derivado de la entrega a satisfacción de los bienes y servicios y de los anticipos pactados en los contratos se cancelaran con cargo a los saldos disponibles sin operación presupuestal alguna.

En Consecuencia la pagaduría hará una relación detallada de estas obligaciones junto con el programa de pago correspondientes que hará parte integral de la Resolución de cierre presupuestal para la vigencia 2023.

ARTICULO 14. El Consejo Directivo podrá efectuar traslados presupuestales entre los componentes de los diferentes gastos a través de la presentación de la solicitud de traslado presupuestal, acompañado del proyecto de acuerdo de modificación presupuestal.

ARTICULO 15. La institución publicara en la cartelera principal de la institución, visiblemente y de fácil acceso, el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos cada mes.

ARTICULO 16. DE LAS CUENTAS POR PAGAR. Las cuentas por pagar a 31 de diciembre del 2023 se constituirán por las obligaciones correspondientes a la entrega de bienes y servicios, antes del 20 de enero de 2024 por parte de la tesorería, con la aprobación de la Rector a través de Resolución y se ejecutaran de acuerdo a la disponibilidad de recursos.

Constituidas las cuentas por pagar de la vigencia fiscal 2023, los dineros sobrantes constituirán el Recurso del Balance del año del 2024 y serán reintegrados al Presupuesto de la Institución Educativa a través una adición presupuestal.

ARTICULO 17. El presente acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1 de enero del 2024.

Dado en el Municipio de Circasia, Quindío, a los 27 días del mes de noviembre de 2023

COMUNIQUESE Y CUMPLASE



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



INSTITUCION EDUCATIVA HENRY MARIN GRANADA

Nit 900001000-1

Resolución de aprobación de estudios 00747 del 16 de Abril de 2010

Correo electrónico: ihenrymaringranada@gmail.com

Aprobado Consejo Directivo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



INSTITUCION EDUCATIVA HENRY MARIN GRANADA

NOMBRE RESPONSABLE REUNIÓN	CARGO	FIRMA
HECTOR MARIO OLARTE GUTIERREZ	Rector	
JORGE ANDRES GRANADA BAQUERO	Rpte. De los docentes Secundaria	
LUIS EDUARDO BARRIOS SILVA	Rpte. De los docentes Primaria	
CLARA CECILIA TEJADA BECERRA	Secretaria	
YEIMY MARCELA ALVAREZ	Rte. Sector Productivo	
SANDRA MILENA BLANDON	Rpte. Representante de los padres de familia	
DEYMER ACOSTA GARZON	Rpte. Alumnos	